



RESOLUCION N° 602



*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, 27 JUL 2001

VISTO el expediente N° 53478/98 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA -Ciclo de Licenciatura-, según lo aprobado por Resolución N° 102/99 y Providencia Resolutiva N° 007/00, ambas del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda

*WW*  
*M*  
*TOP*



RESOLUCION N° 602



*Ministerio de Educación*

ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución y Providencia Resolutiva, ambas del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo I, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:



## Ministerio de Educación

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*W  
M  
M  
JG*

RESOLUCION N.º 602

Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH  
MINISTRO DE EDUCACION



RESOLUCION N° 602



Ministerio de Educación

*ANEXO I*

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA -Ciclo de Licenciatura- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO.**

- Asesorar con respecto a la caracterización del proceso de aprendizaje, sus perturbaciones y/o anomalías para favorecer las condiciones óptimas del mismo en el ser humano, a lo largo de todas sus etapas evolutivas en forma individual y grupal, en el ámbito de la educación y de la salud mental.
- Realizar acciones que posibiliten la detección de las perturbaciones y/o anomalías en el proceso de aprendizaje.
- Explorar las características psicoevolutivas del sujeto en situación de aprendizaje.
- Participar en la dinámica de las relaciones de la comunidad educativa a fin de favorecer procesos de integración y cambio.
- Orientar respecto de las adecuaciones metodológicas acordes con las características bio-psico-socio-culturales de individuos y grupos.
- Realizar procesos de orientación educacional, vocacional-ocupacional en las modalidades individual y grupal.
- Realizar diagnósticos de los aspectos preservados y perturbados comprometidos en el proceso de aprendizaje para efectuar pronósticos de evolución.
- Implementar sobre la base del diagnóstico, estrategias específicas -tratamiento, orientación, derivación- destinadas a promover procesos armónicos de aprendizaje.
- Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, dirección, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en las áreas de educación y salud.
- Realizar estudios e investigaciones referidos al quehacer educacional y de la salud, en relación con el proceso de aprendizaje y a los métodos, técnicas y recursos propios de la investigación psicopedagógica.

*MF*  
*W*  
*OP* *AE*



RESOLUCIÓN N° 602



Ministerio de Educación

*ANEXO 11*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO.**

**TITULO: LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA -Ciclo de Licenciatura-**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

Poseer título de nivel terciario de Profesor en Psicopedagogía y/o Psicopedagogo correspondiente a carreras de cuatro (4) años o más de duración con una carga horaria mínima de 2000 horas. Si el título de nivel terciario del postulante correspondiera a carreras de menos de cuatro (4) años de duración, podrá admitirse su ingreso previo a la aprobación de cinco (5) cursos de nivelación, 90 horas cada uno sobre problemáticas específicas del campo de la Psicopedagogía.

**CURSOS DE NIVELACIÓN:** Psicología Evolutiva II

Psicología Genética

Psicología Profunda I

Psicología Social

Psicopedagogía II

*PLAN DE ESTUDIOS*

COD.	MODULOS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	---------	--------	---------------------	----------------

**PRIMER AÑO:**

01	Epistemología y Metodología en Ciencias Sociales	1º C	60	---
02	Sociología de la Educación	1º C	60	---
03	Corrientes Pedagógicas Contemporáneas	1º C	60	---
05	Políticas Educacionales y Administración de la Educación o Políticas y Programas en Salud	1º C	60	02
06	Psicología Educacional	2º C	60	03
07	Seminario de Psicolingüística y Sociolingüística	2º C	60	02-06
08	Planeamiento Institucional	2º C	60	03-06

*[Handwritten signatures and initials over the table]*



RESOLUCIÓN N° 602



Ministerio de Educación

COD.	MODULOS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	---------	--------	---------------------	----------------

SEGUNDO AÑO:

09	Didáctica I o Didáctica II	1º C	60	03-06-07
10	Seminario de las Problemáticas Socio-Psicopedagógicas	1º C	60	02-03-06-07
11	Seminario de Orientación Vocacional-Ocupacional	1º C	60	02-06
12	Seminario de Investigación Psicopedagógica	1º C	60	01
13	Psicopedagogía Preventiva	2º C	60	09-10
14	Seminario de Evaluación de Calidad Educativa o Seminario de Intervención Psicopedagógica	2º C	60	09-10
15	Seminario de Investigación Pedagógico-Didáctica o Seminario de Investigación en Educación	2º C	60	09-10-12
16	Trabajo Final de Licenciatura	2º C	260	Tener aprobados el 100% de los módulos

*W* CARGA HORARIA TOTAL: 1.100 Horas.

*W* *402*  
*402*